

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso. Sírvasse proveer.

Palmira (V), abril 12 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 0656
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: JAIR MINA IBARRA
FRANCIA ELENA MOSQUERA CUENCA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00826-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de diciembre de 2020, en consecuencia, el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, propuesto **BANCO AV VILLAS S.A.** en contra de **JAIR MINA IBARRA y FRANCIA ELENA MOSQUERA CUENCA**, conforme a la parte considerativa.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

Tercero: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ**

**JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

5dc58168cc621ba0259f016ce32a7065c3b21e1eb81faab27c9ab87758148f2a

Documento generado en 12/04/2021 04:57:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**